

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
 Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
 Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Sevilla.

ANEXO

DESDE LAS 23 HORAS DEL 13 DE ABRIL HASTA LAS 23 HORAS DEL DIA 15 DE ABRIL, ASI COMO DESDE LAS 23 HORAS DEL DIA 19 DE ABRIL HASTA LAS 23 HORAS DEL DIA 22 DE ABRIL (PRIMEROS DIAS DE EXPOSICION UNIVERSAL DE SEVILLA EN 1992)

Servicios Generales

- 1 Telefonista por turno.
- 4 Administrativos en su turno.
- 2 Operarios de taller por turno.

Limpieza Viaria

8 peones y 2 conductores en turno de tarde y noche.

Recogida domiciliaria de residuos.

- Ciudad mañana: 24 peones y 12 conductores.
- Ciudad tarde: 6 peones y 3 conductores.
- Ciudad noche: 24 peones y 12 conductores.

Desde las 23:00 horas del día 13 de abril hasta las 23:00 horas del día 15 de abril de 1992, quedarán atendidas con normalidad las calles del centro de la ciudad afectadas por la carrera oficial de las procesiones (desde la Campaña o la Catedral).

DESDE LAS 23 HORAS DEL DIA 28 DE ABRIL HASTA LAS 23 HORAS DEL DIA 1 DE MAYO DE 1992 (DIAS DE FERIA)

SERVICIOS QUE AFECTAN A TODA LA CIUDAD

	Peón	Of.C	Of.VL	Conduc.	Otros
Recogida mañana	35	-	-	17	-
Recogida noche	33	-	-	16	-
Recogida mercados	6	-	-	5	-
Limpieza mercados	2	-	2	-	-
L.V. Antonia Díaz (Día)	11	1	-	-	-
L.V. Antonia Díaz (Noche)	11	11	-	1	-
L.V. Los Príncipes		1	-	-	-
L.V. Pino Montano	10	1	-	-	-
L.V. Alcosa	2	-	-	-	-
L.V.M Parque Central	-	-	-	7	-
L.V. San Pablo	25	1	1	-	-
L.V. T Parque Central	-	2	-	2	-
L.V. Almacén	1	-	-	1	-
Taller	16	-	-	-	-
Comunicaciones	3	-	-	-	-
Porque Sur	42	1	1	-	-
Planta Transferencia	17	-	-	5	-

SERVICIOS QUE AFECTAN AL RECINTO DE LA FERIA

	Peón	Of.C	Of.VL	Conduc.	Otros
Mañana	67	13	1	12	-
Tarde	11	2	1	2	-

ORDEN de 6 de abril de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Malagueña Mixta de Limpieza, S.A. de Málaga, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa Malagueña Mixta de Limpieza, S.A. de Málaga, ha sido convocada huelga desde las 00:00 horas a las 24:00 horas de los días 13, 14, 15, 18 y 19 de abril de 1992, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el

funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida ultimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Malagueña Mixta de Limpieza, S.A. presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Málaga colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1º. La situación de huelga convocada por el Comité de Empresa de Malagueña Mixta de Limpieza, S.A., desde las 00:00 horas a las 24:00 horas de los días 13, 14, 15, 18 y 19 de abril de 1992, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 5º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
 Consejera de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA
 Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
 Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
 Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Málaga.

ANEXO

Servicio	Trabajadores	Vehículos
Recogida en Clínicas y Hospitales	4	2
Recogida en Mercados y Matadero	4	2
Recogida en Prisión Provincial	1	1
Recogida en Aeropuerto (Dichos Servicios en Aeropuerto se prestarán en días alternos)	1	1
Recogida Centro	13	5

Resto recogida domiciliaria Urbana	22	7
Limpieza viaria	12	12
Limpieza de viaria	11	-
Limpieza de Mercados	11	-
Servicio de Talleres	6	-
Servicio de Almacén	2	-
Servicio de Vertedero	6	2
Servicio de Parque	4	-
Total	97	32

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 1 de abril de 1992, por la que se prorrogan los plazos establecidos en el Decreto 161/1991, de 30 de julio, sobre registro y acreditación de entidades y centros de servicios sociales.

Por Decreto 94/1989, de 3 de mayo, se dictan las normas de registro y acreditación de entidades y Centros de Servicios Sociales, siendo modificado parcialmente por Decreto 161/1991, de 30 de julio, otorgando las competencias en dicha materia al Instituto Andaluz de Servicios Sociales y a la Dirección General de Atención al Niño en sus respectivos ámbitos de competencias, a la vez que ampliando el plazo de inscripción en el Registro y eximiendo de lo preceptiva autorización administrativa durante el ejercicio de 1991.

Con la presente Orden, en virtud de la habilitación contenida en la disposición adicional segunda de este último Decreto, se trata de extender dicha prórroga al ejercicio de 1992, habida cuenta de que persisten las mismas circunstancias anteriores.

En su virtud, a propuesta del Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y de la Directora General de Atención al Niño.

DISPONGO:

Artículo 1°. El plazo de presentación de solicitudes de inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales, por las Entidades y Centros que estén en funcionamiento a la entrada en vigor de la presente Orden, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1992.

Artículo 2°. Los Centros y Entidades de Servicios Sociales que hayan solicitado ayudas públicas para la adquisición, construcción y ampliación o reforma, al amparo de las Ordenes de la Consejería de Asuntos Sociales de 10 de enero de 1992, quedan exentos, durante el presente ejercicio de 1992 del requisito de tener otorgada la autorización administrativa a que se refiere el art. 7°.2 del Decreto 94/1989, de 3 de mayo.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y o la Directora General de Atención al Niño para dictar las normas necesarias par el desarrollo y ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 1992

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 58/1992, de 7 de abril, por el que se dispone el cese de don José Mora Galiana, como Delegado Provincial de la Consejería en Huelva.

En virtud de lo previsto en el art. 39.3 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de abril de 1992.

Vengo en disponer el cese de D. José Mora Galiano como Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente en Huelva, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 7 de abril de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

DECRETO 59/1992, de 7 de abril, por el que se dispone el cese de don Juan Manuel Gómez Díaz, como Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Sevilla.

En virtud de lo previsto en el art. 39.3 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno

en su reunión del día 7 de abril de 1992.

Vengo en disponer el cese de D. Juan Manuel Gómez Díaz como Director Provincial de Agencia de Medio Ambiente en Sevilla.

Sevilla, 7 de abril de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

DECRETO 60/1992, de 7 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Manuel Gómez Díaz, como Delegado Provincial de la Consejería en Huelva.

En virtud de lo previsto en el art. 39.3 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de abril de 1992.

Vengo en disponer el nombramiento de D. Juan Manuel Gómez Díaz como Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente en Huelva.

Sevilla, 7 de abril de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 7 de abril de 1992, por la que se hace pública la resolución provisional total de los concursos de méritos

para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía, convocadas por las Ordenes que se citan.